



Resolución Jefatural

N° 074 -2017-OTASS/OA

Lima, 22 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1293-2017-OTASS/OA, el Informe N° 041-2017-OTASS/OA/CF y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000468;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 020-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Que, por Memorándum N° 278-2017-OTASS/SG del 13 de octubre de 2017, la Secretaria General, solicitó el reembolso de los gastos por concepto de viáticos, de la señora María Isabel García Hidalgo, Coordinador RAT, con motivo de su estadía en la ciudad de Lima para posteriormente trasladarse a la ciudad de Bogotá, donde participo en el viaje de estudios y conocer sobre "Experiencias y Buenas Prácticas de Buen Gobierno Corporativo y Eficiencia Energética del Sector de Agua y Saneamiento en Colombia" invitada por la Cooperación Suiza – SECO y la Cooperación Alemana – GIZ, la comisión de servicios se inicia en la ciudad de Lima el día 23 de septiembre de 2017 para luego trasladarse a la ciudad de Bogotá, retornando a Lima el día 30 de septiembre de 2017; para tal efecto adjunta el Formato 04 de la Directiva de Viáticos, en



donde consta el detalle de los gastos, con sus respectivos comprobantes de pago que lo sustentan;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000468, con disponibilidad presupuestal para atender el monto del reembolso por concepto de viáticos a la comisionada, Señora María Isabel García Hidalgo, Coordinador RAT, con cargo a la Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2, Meta 0007 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, con Informe N° 041-2017-OTASS/OA/CF del 28 de noviembre de 2017, el Coordinador de Finanzas, señala que no se otorgaron los viáticos a la señora María Isabel García Hidalgo, Coordinadora RAT, para la comisión de servicios a la ciudad de Lima, en razón que el requerimiento fue recibido con tiempo insuficiente, lo que no permitió su oportuna tramitación, por lo cual la citada comisionada habría cubierto con sus propios recursos los gastos incurridos en dicha ciudad, en tal sentido recomienda se proceda al reembolso de viáticos hasta por el monto de S/ 207.00 (Doscientos Siete y 00/100 Soles), por encontrarse los gastos efectuados en la fecha y lugar de la comisión de servicios, conforme lo señala el citado informe;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y su modificatoria, "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor de la Coordinador RAT, María Isabel García Hidalgo, con motivo de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima los días 23 y 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de S/ 207.00 (Doscientos Siete y 00/100 Soles).

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0007, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento